



REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL

Consultas y planteos de los afiliados

Pregunta 1: Escribana con más de 65 años, pero con menos de 30 años de aporte. Se puede jubilar por razones de salud.

Que debe hacer y cómo se inicia trámite jubilatorio

Respuesta: *Sí. Justamente, la jubilación por incapacidad laboral está contemplada en el régimen actual y lo estará en el régimen futuro.*

El trámite jubilatorio se inicia con una solicitud por escrito ante el Sector Prestaciones, agregando el certificado médico que indique en forma fundada la imposibilidad para el trabajo.

Pregunta 2: Se ha pensado hacer una reestructura del funcionamiento de la caja, por ejemplo personal, trámites, etc. y sobre todo debe preverse una reorganización el actividad ganadera y forestal que creo debiera arrojar mejores resultados que los obtenidos hasta el presente.

¿Por qué a los pasivos se les grava con impuesto al 2% que se suma a otro que se paga el IASS?

¿Por qué a los activos se les disminuye el aumento de su aportación si se equilibra el presupuesto y por qué no se ha previsto dicha reducción a los jubilados?

Respuesta: *Sí, se está trabajando en la reingeniería de procesos y sistemas centrales de la Caja, tal como podrá advertir con los procesos de papel notarial, afiliaciones, aportación de empleados. En poco tiempo podrá realizar sus aportes profesionales por medios electrónicos de pago y otras facilidades que comunicaremos al colectivo.*



También en las actividades rurales, forestación y ganadería, el Directorio está trabajando. A través de un Comisión integrada por colegas con experiencia en estas áreas, está promoviendo diversas transformaciones para maximizar la rentabilidad de estas inversiones, en un marco de riesgo razonable.

En las bases comunicadas, todos los afiliados aportarían 2% adicional como mínimo de su actual aportación. Para los activos, se prevé una movilidad de 2% adicional a la tasa anterior, que es la tasa que puede bajar. En tanto, los pasivos no tendrán disminución en su tasa puesto que la misma no tiene movilidad.

Pregunta 3: En el borrador de reforma de la Caja Profesional, se tomó en cuenta el llamado “Factor 80” (que suma edad más años de ejercicio).

Para excluirlos de la nueva ley ¿Se tuvo en cuenta algo similar en esta proyectada reforma?

Respuesta *En las bases no se utiliza el instrumento de “Factor 80” (suma edad más servicios) para contemplar su exclusión de las nuevas condiciones de acceso a la pasividad.*

Se utiliza, en cambio, un período de transición extenso para amortiguar gradualmente los efectos de las condiciones del nuevo régimen. Estas últimas se aplicarán íntegramente 20 años después de la vigencia de la norma.

Pregunta 4: ¿Cuándo estima plantear este proyecto para su aprobación como ley?

¿Qué pasa en la etapa de transición una vez aprobada la ley?

¿Edad de retiro? ¿Tasa de reemplazo?

¿Qué posibilidades hay de aumentar Arancel Oficial por IPC y no como es hoy?

La forma de actualizar el Arancel no es potestad de Caja Notarial sino de la Asociación de Escribanos del Uruguay.



Respuesta: Como se explicó en la reunión, no hay una fecha cierta de vigencia de la ley. Su aprobación depende de la presentación del proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo y de su aprobación por el Parlamento. Estos aspectos escapan al control del Directorio. No obstante, esperamos que durante el próximo año se puedan cumplir estas instancias.

Una vez aprobada la ley comienza a transcurrir el período de transición y la adaptación gradual de las actuales condiciones de acceso a la jubilación hacia las proyectadas.

Durante la transición, en el año que disponga su retiro el trabajador activo:

- a) Se comparan las tasas de reemplazo que le corresponde por el régimen de la ley 17.437 (el actual) con el proyectado.
- b) Se halla su diferencia y se divide entre 20 (coeficiente anual).
- c) Se multiplica ese coeficiente anual por los años transcurridos del período de transición.
- d) Este resultado se deduce de la tasa de la ley 17.437 y constituye la tasa de reemplazo a aplicar para el cálculo de la jubilación.

Además, durante la transición, la edad mínima de retiro (60 años) se mantiene. Lo que hay es una transición de la “causal 60-30” hacia la “causal 60-35”. Se va aumentando de a 1 año los años de servicios a esa edad cada 4 años, llegando en el 17mo año a la causal proyectada (60 -35).

Pregunta 5: Necesitamos información respecto al monto de pasividades brindadas hoy: ej. Cuantas superan \$80.000 cuantas \$100.000, cuantas más de \$ 150.000

Necesitamos información respecto a las pensiones que hoy sirve la Caja Notarial

Necesitamos la participación y el conocimiento de los colegas del interior y los aportes de ideas

Respuesta: Clasificación jubilaciones y pensiones por \$.



Por cierto, como se anunció en la reunión, el Directorio tiene previsto visitar todas las filiales de la AEU para divulgar estas bases y promover la participación de todo el colectivo.

Pregunta 6: Se explicó que le régimen pensionario no cambia, se prevé algún tipo de reducción de la pensión en atención a la edad del conyuge que sobreviva

Ejemplo: fallece escribano 75 años y cónyuge 30 años de edad. La Caja estaría pagando por los menos 50 años de pensión.

No podrá ser menor según la edad del sobreviviente.

Respuesta: *En principio, las bases prevén que las pensiones se adecuen en la misma forma y secuencia que lo hacen las jubilaciones. De hecho, la pensión se calcula a partir de la jubilación.*

En su ejemplo, un cónyuge de 30 años de edad en el régimen vigente percibe su pensión por un período de 5 años.

Pregunta 7: ¿El 2% para los jubilados es legalmente admitido?

¿No puede haber una “ventana” para proteger a los escribanos que tengan cumplidos por ej. 55 años y 25 años de edad? Para que no nos cambien las “reglas de juego” al final del campeonato.

¿Podrá preverse una opción de un mayor aporte a quienes quieran jubilarse con treinta años de aportes y continuar haciendo un aporte de montepíos hasta 40 años?

Ejemplo: La caja Militar permite jubilarse con menos años de edad pero en ese caso se continúa haciendo aportes de montepío incluso después de jubilado.

Respuesta: *Existen en el ordenamiento jurídico nacional contribuciones a pasivos.*

En las bases se optó por un extenso período de transición para preservar las expectativas jubilatorias de aquellos afiliados próximos a adquirir causal.



No está previsto como en la Caja Militar la opción de jubilación anticipada con aportación.

Pregunta 8: No se prevé aumento de fuentes de trabajo, ¿cuál será su incidencia en los ingresos de la Caja?

Respuesta *En las proyecciones económicas no se prevén nuevas actividades notariales y su incidencia en la recaudación de aportes.*

Pregunta 9: Dada la profesión y la complejidad actual, ¿qué tan adecuado es seguir aumentando la edad de retiro?

¿Por qué si esto es anticiparnos y lo estamos estudiando ya se le dio parte al MTSS y al PE?

¿Es gradual el aumento de los años de trabajo pero no la edad?

¿El aumento a los 65 años es inmediato?

Contribuiremos los activos y los pasivos ¿Por qué no los empleados de la Caja Notarial?

¿Cuál es actualmente la jubilación mínima con 30 años de ejercicio a los 60 años y el aporte mínimo jubilatorio?

Respuesta: *En las bases la edad mínima de retiro no se aumenta. Lo que se aumenta, también con un período de transición, son los años de servicios requeridos a esa edad de 30 a 35. No obstante, como se explicó en la reunión, hay un incentivo económico a través de la tasa de reemplazo para que la jubilación se verifique a la “edad normal” de 65 años.*

Entendemos que por su aplicación integral para dentro de 20 años, su inquietud por el impacto de la complejidad y cambios tecnológicos que sufre la profesión, sobre todo a cierta altura del ejercicio notarial, está contemplada.

Lo que se dio noticia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social son los lineamientos de la reforma que se está estudiando. Cabe recordar que este tipo de leyes tienen iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.



Las contribuciones de 2% alcanzan a todos los afiliados, entre ellos a los empleados de la Caja afiliados a la misma.

Hoy con 30 años de ejercicio y 60 de edad la jubilación se determina por la multiplicación del “sueldo básico jubilatorio” (SBJ) y la “tasa de reemplazo”, que en dicho caso es de 50%.

Ahora bien, cuando sueldo básico del escribano no llega al “sueldo básico mínimo” y se cumplen determinados requisitos, en especial de exclusividad en la actividad notarial, dicho sueldo básico se eleva a \$ 37.620, arrojando una jubilación mínima de \$ 18.810.

El aporte mínimo de escribanos se paga según la antigüedad en la afiliación y lo podrá encontrar en el sitio web de la Caja (botón ESCRIBANOS, Información de interés).

Pregunta 10: No comprendo, se beneficia al que tiene 65 años con 30 de actividad con 45%.

Eso da ventaja sobre el que se retira con 60 años y 35 de actividad, que recibe 40%; ¿aporta 35 años y recibe menos?

Respuesta: *La relación de la tasa de reemplazo y la edad del beneficiario es un aspecto clave de todo sistema jubilatorio.*

Cuanto más se posterga el retiro, menor será el período de duración de la prestación. Por eso, tiene mayor tasa de reemplazo un escribano que se retira a la edad normal con actividad mínima (65 y 30) que otro que se retira a la edad mínima con mayor actividad (60 y 35).

Pregunta 11: Entiendo que además de las medidas que tomaron se debería dar una amnistía por aportes generados para bajar un poco el déficit, teniendo conocimiento de que existe una gran morosidad.

Respuesta: *No está previsto resolver una amnistía de aportes, en honor a los escribanos que pagan –no sin esfuerzo- puntualmente sus aportes.*



Tampoco existe un gran nivel de morosidad: al 31/12/2016 8.2% de los escribanos activos.

Pregunta 12: Si no nos anticipamos a resolver nosotros, ¿puede pasarnos lo que está pasando con la Caja Militar?

Respuesta: *Son dos situaciones distintas. A diferencia de nuestra Caja, de la información disponible no se visualiza que la Caja Militar esté interesada en resolver sus desequilibrios.*

Por otra parte, como se explicó en la reunión, anticipar la solución del problema permite resolverlo en mejor forma para el colectivo que postergar su resolución.

Pregunta 13: Se ha tenido contacto por ejemplo con Caja Bancaria (actualmente tiene un aporte de 17.5%) por aumento de contribución de activos y pasivos.

Me preocupa la tasa de reemplazo que cada año son menores y va en aumento los años de servicios, ¿no es injusto esto?

Respuesta: *Para la elaboración de las bases no se ha tenido contacto con la Caja Bancaria que tiene una organización de su seguro social diversa la nuestra.*

Más que a razones de justicia, la adaptaciones de las condiciones de acceso a la jubilación obedecen a cambios vitales de las personas. La prolongación de la vida alcanza también al período de aptitud laboral.

Pregunta 14: ¿Quiénes fueron los profesionales que hicieron los estudios para los cambios propuestos y cuando se van a poner sus estudios a disposición de los afiliados?

Respuesta: *La Caja contrató un experto para estos estudios, el Cr. Luis Camacho, de amplia trayectoria nacional e internacional en esta materia. Para su tarea fue asistido por los técnicos de propia Caja. Pero los profesionales que de manera desinteresada trabajaron y establecieron las*

pautas fueron los propios directores y colegas integrantes de comisiones asesoras internas.

Los principales resultados de esos estudios son los que se presentaron en la reunión.

Pregunta 15: ¿Tienen en cuenta la revolución informática y el notariado del siglo XXI?

¿Los escribanos con 65 años estarán en condiciones del notariado que se viene?

Respuesta: *Así como los escribanos de mayor trayectoria profesional se vienen adaptando a los cambios tecnológicos del siglo XXI, tenemos la certeza que las nuevas generaciones de notarios estarán más que aptos en el futuro para asumir los próximos desafíos de la tecnología aplicada a la labor profesional.*

Pregunta 16: ¿Qué pasa si en el parlamento lo aprueba en condiciones que modifiquen este proyecto en perjuicio, por ejemplo, del período de transición? Podemos vernos perjudicados en el sentido de no poder optar por jubilarse antes de los 65 años. No hay seguridad en que sea aprobado en estas condiciones.

Respuesta: *Efectivamente, es posible que los términos concretos de la ley de reforma varíen de estas bases. El Directorio de la Caja hará los máximos esfuerzos para que el proyecto contemple los aspectos medulares de las mismas.*

Pregunta 17: Promedio general edad de jubilación 63 años:

Información la tienen por sexo

Total de jubilados y por sexo

Total de pensionistas y por sexo

Respuesta: *Información de edades de alta por sexo*



Jubilaciones y pensiones por sexo

Pregunta 18: ¿Cómo sería el aumento gradual de la edad durante la época de transición de 20 años?

Respuesta: Como se mencionó en la presentación, la edad mínima de 60 años no se modifica. Lo que se exige a esa edad son más años de servicios: 35 en lugar de los 30 actuales.

Por tanto no hay transición para las edades, hay solamente para los servicios requeridos. En especial para la jubilación anticipada, de 60 a 64 años.

Según las bases, desde el primer año de vigencia el nuevo régimen exigiría 31 años de servicios a los 60 años de edad; desde el cuarto al séptimo año, 32 años; del octavo al décimo primero, 33 años; del décimo segundo al décimo sexto, 34 años; desde el décimo séptimo, 35 años. Esta es la transición de años de servicios.

Pregunta 19: ¿Cambiarían en algo los requisitos para la acumulación de pasividades?

Hoy en día se requieren 35 años sumando las diferentes instituciones de seguridad social.

¿Qué se prevé al respecto?

Respuesta: No hay previsto cambios para la acumulación de 35 años de servicios con otras instituciones de seguridad social nacional. Obviamente, como hasta ahora, la prestación resultante será proporcional a los años registrados en nuestro organismo.

Pregunta 20: El análisis de la problemática es tan claro como duro

Pueden informar hoy:

Monto jubilación mínima y máxima que paga la Caja para 60 años de edad y 30 de aportes



Respuesta: *Para una causal de 60 años de edad y 30 años de servicios:*

Monto mínimo de jubilación (ver pregunta 9): \$ 18.810

Monto máximo de jubilación: \$ 94.051

Pregunta 21: Quisiera saber en qué situación se encuentran aquellos que al día de hoy tienen 30 o más años de ejercicio, pero no tienen aun 60 años de edad ni la tendrán el año próximo.

No me queda claro cómo actúa el régimen de transitoriedad

La tasa de reemplazo actualmente es de 65% y se lleva a 50%

A nivel de propuestas, ¿se estudió la incidencia de los salarios de empleados de la Caja Notarial y la contribución de estos?

Respuesta: *Los afiliados que hoy cuentan con 30 o más años de servicios pero no tienen ni tendrán 60 años de edad a la fecha de la vigencia del nuevo régimen, se retirarán durante el período de transición.*

En el caso planteado, si la edad de 60 años se alcanza dentro de los primeros cuatro años de vigencia podrán hacerlo con 60 años y 31 o más años de servicios.

Hay dos situaciones a valorar: a la edad mínima de 60 años y a la edad normal de 65 años.

A la edad mínima, o sea 60 años, se debe contar con 35 años de servicios; pero, como se comentó más arriba, hay una transición para llegar desde los 30 años requeridos hoy.

En cuanto a la tasa de reemplazo: hoy es de 52.5%; en el régimen proyectado de 40%.

Para ver cómo opera la transición:

a) *Se comparan las tasas de reemplazo que le corresponden por el régimen de la ley 17.437 (el actual) con el proyectado.*

- b) *Se halla su diferencia y se divide entre 20 (coeficiente anual).*
- c) *Se multiplica ese coeficiente anual por los años transcurridos del período de transición al momento de jubilarse.*
- d) *Este resultado se deduce de la tasa de la ley 17.437 y constituye la tasa de reemplazo a aplicar para el cálculo de la jubilación.*
- e) *A la edad normal de 65 años con 35 años de actividad la tasa de reemplazo hoy es de 65% y en el régimen proyectado de 50%. Se aplica el mismo procedimiento para calcular la tasa durante el período de transición.*

Respecto a los empleados de la Caja Notarial regirá el mismo nivel de contribución que los escribanos.

En cuanto a la incidencia de los costos de funcionamiento salariales:

- *Siempre están bajo estudio del Directorio. En la 2ª reunión se mencionó de la instalación de una comisión para su estudio.*

Su incidencia potencial no es determinante para la reforma.

Pregunta 22: Profundizar respecto a la etapa “de transición en cuanto a la edad, ¿para cuándo se prevé la vigencia de la nueva ley previsional?

Respuesta: *No hay una fecha concreta para la entrada en vigencia de la reforma, puesto que los tiempos de los poderes públicos escapaban al dominio del Directorio.*

En cuanto a la etapa de transición:

- a) *No tiene incidencia en la edad puesto que la edad mínima de 60 años no se modifica.*
- b) *Sí tiene impacto en los servicios requeridos para configurar causal jubilatoria anticipada, esto es entre 60 y 64 años.*

En particular para la edad mínima (60), en la transición se va aumentando 1 año de servicios cada cuatro años hasta llegar el 17mo año a 35 años.

Pregunta 23: Hoy tengo 40 años En 20 años tendré 60

¿Me afecta la reforma?

Respuesta: *Al tener hoy 40 años la reforma lo afectará casi íntegramente.*

Si empezara a regir hoy, en 20 años tendría 60 de edad y configuraría causal por el régimen nuevo íntegramente si cuenta con 35 años de actividad.

Pregunta 24: ¿Qué va a pasar con los futuros viudos/as con el nuevo sistema?

¿Comos se calculan estas pensiones?

Respuesta: *En principio, como se explicó, el régimen pensionario no tendría modificaciones para el acceso al beneficio. Sí, experimentará los mismos cambios en su monto que las jubilaciones puesto que, el sueldo básico de pensión es la jubilación del afiliado. La tasa de reemplazo es de 75% o 66% según el beneficiario(a) tenga o no núcleo familiar (hijos menores).*

En cuanto a la concreta forma de cálculo:

- *El sueldo básico de pensión es la jubilación del trabajador fallecido.*
- *La tasa de reemplazo, 75% o 66% según tenga o no núcleo familiar.*

La pensión es el producto del sueldo básico y la tasa de reemplazo.

Pregunta 25: Llevo 32 años de aportes: entonces viví los sufrimientos de:

La pérdida del SNS (ex Fonasa)

Aparición del IRPF (de tasas progresivas)

En los clientes una actividad cada vez más engorrosa y cara



¿Cuál es la tasa de reemplazo en el actual régimen y en el futuro si tenés 60 años y 30 de aportes?

¿Es el 50% de qué?

Respuesta: *Con 60 años de edad y 30 de servicios la tasa de reemplazo actual es 50%.*

En el futuro con 60 años se requerirán 35 años de servicios –transición mediante- y la tasa de reemplazo sería de 40%.

Las tasas de reemplazo se aplican sobre el sueldo básico jubilatorio.

Dicho sueldo se calcula como el promedio actualizado (por IPC) de los mejores 30 años de honorarios según Arancel Oficial de la AEU.

Pregunta 26: El sistema notarial de salud, ¿cuánto incide en el déficit y qué contribuciones de los usuarios se previeron en el régimen proyectado?

Respuesta: *Existen dos fondos en la Caja: el de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) y el Sistema Notarial de Salud. Son fondos independientes y separados.*

La presentación refiere al Fondo IVS y no tiene ninguna incidencia del Fondo SNS.

Para el Fondo SNS no se tiene proyectada ninguna contribución de los usuarios, salvo las que se hacen actualmente por copagos y por la utilización de los servicios.

Pregunta 27: ¿El proyecto prevé condiciones distintas para jubilarse a escribanos que también aporten a otras cajas?

Respuesta: *No se prevén condiciones distintas de acceso para la jubilación por aportación simultánea a otras cajas derivada de otras actividades laborales del afiliado.*



Pregunta 28: Que se descuenten a los pasivos quienes perciben una pensión o jubilación alta de un monto hacia arriba

¿Cuál es el máximo de pasividad?

Que el aumento de los aportes sea proporcional al ingreso

Ej.: Para un certificado dejar 15.5%

Hasta actuaciones por U\$S150000 15,5%

Para una compraventa de U\$S 150000, 17%

Para una compraventa de U\$S 300000, 18%

Para una compraventa mayor a U\$S 300000 el máximo de aporte

¿Por qué en vez de beneficiar a los usuarios se los perjudica?

Que se modifique la resolución del 94

Que se de jubilación por incapacidad a una persona a la que el BPS se la dio

Respuesta: *El establecimiento de tasas de contribución variables a los pasivos según el monto de la jubilación o pensión es un aspecto que no se ha estudiado.*

Igual comentario merece su aplicación a los activos.

El establecimiento de contribuciones a los usuarios de servicios notariales no es para perjudicarlos. Es tan solo un medio para llegar al equilibrio financiero del sistema.

La resolución de 1994, referida a jubilación mínima, no requiere ninguna reforma legal pues es una potestad del Directorio. Concretamente, dicha resolución está en la agenda del Directorio para su estudio.



La jubilación por incapacidad se otorga en función de dictámenes médicos. Puede ocurrir que un trabajador tenga una incapacidad para cierto trabajo pero no para otro.

El monto máximo de jubilación es de \$ 155.184 (máximo sueldo básico jubilatorio \$ 188.102 y máxima tasa de reemplazo 82.5% -70 años y 45 de servicios).

Pregunta 29: ¿Qué sucedió con la solicitud y modificación de la resolución del año 94 que se considera inconstitucional?

A iguales obligaciones-iguales derechos

¿Si se decidió negativo? ¿En qué se basó?

Respuesta: *De acuerdo con las normas que rigen la actuación del Instituto no corresponde divulgar públicamente las gestiones que realizan los afiliados ante la Caja.*

Pregunta 30: ¿Por qué la Caja Notarial en caso de jubilación por incapacidad actúa con independencia del baremo del BPS?

Si a una misma persona el BPS la jubila por incapacidad, ¿por qué la Caja Notarial se la niega?

No es comprensible que diga que la Caja Notarial es independiente

Entonces es independiente solo cuando la beneficia a la CN económicamente

Respuesta: *Igual respuesta que la pregunta anterior*

Pregunta 31: Eliminar declaración de no ejercicio y que se fije un aporte mínimo de la UR por año para quienes se han amparado en la misma

El aporte mínimo es una sugerencia; se puede ajustar a los criterios que estime la Caja



Respuesta: *Las declaraciones de no ejercicio y la fijación del aporte mínimo son dos asuntos que están en la agenda del Directorio para su evaluación.*

Pregunta 32: ¿Cómo se configura causal?

Ej. Hoy tengo 58 años edad y 34 actividad

¿Estoy en la ventana para acogerme al actual régimen?

Respuesta: *Si hoy tiene 58 años de edad y 34 de servicios, cuando alcance la edad de 60 años va a configurar causal común tanto por el régimen actual como por el proyectado.*

Pregunta 33: Quien tiene la experiencia suficiente por haber actuado en defensa de la sobrevivencia de la Caja Notarial sabe que el elemento para pelearlo fue que la Caja mantiene y defiende su independencia con la aportación y financiamiento por sus propios afiliados y la renta de las inversiones.

Por lo tanto, el aporte por parte de los usuarios va en contra de las instituciones y ya lo padecemos

Se puede solucionar de otra manera que si me permite se las propongo

Respuesta: *Contribución de los usuarios. Se plantea su inconveniencia para mantener la autonomía de la Caja.*

Pregunta 34: ¿Por qué en vez de aumentar la edad de jubilación no aumentamos nuestros aportes exigiendo que el estado nos pague por las tareas gratuitas que hacemos para él?

Nuestra generación sufrió todos los cambios. No parece justo.

Respuesta: *La edad mínima de jubilación de 60 años no se aumenta. Sí lo hace, en forma pausada, los años de servicios requeridos para configurar causal a esa edad.*

En la jubilación a la edad normal de 65 años, se mantienen los 30 años para configurar causal.



En cuanto a una nueva fuente de financiación, derivada de una contraprestación económica para los escribanos por su tarea de contralor para el Estado, no corresponde a la Caja Notarial realizar esta propuesta. Tampoco se puede valorar el impacto de la aportación derivada de dichos eventuales ingresos.

Pregunta 35: ¿Cuál sería la tasa de reemplazo con un retiro a los 60 años con 35 de actividad?

Respuesta: *La tasa de reemplazo para 60 años de edad y 35 años de servicios será 40% a partir del 20mo año de vigencia de la reforma.*

En el período de transición dicha tasa se irá reduciendo pausadamente de 52.5% (tasa actual) hasta 40% (tasa futura).

Pregunta 36: ¿Cuándo se estima que será presentado el proyecto de ley al parlamento?

Y ¿cuánto puede demorar su aprobación?

Respuesta: *Los tiempos que demandará la presentación del proyecto de ley y su aprobación parlamentaria no dependen del Directorio de la Caja.*

Pregunta 37: ¿Por qué no nos consultaron antes del planteamiento ante el Ministerio?

¿Por qué en lugar de poner el 2% a jubilados no luchan para que el IASS pase a Caja Notarial?

¿No se hicieron las inversiones forestales y demás para tiempos de crisis?

Si hay topes jubilatorios en poco tiempo se equilibrarán las jubilaciones

En los últimos tiempos ha habido inversiones grandes en inmuebles ya sea en Punta del Este como Montevideo, ¿dónde están los aportes?

Respuesta: *Si la Caja Notarial va a promover una reforma es imprescindible conversar y plantear sus bases con el Ministerio de Trabajo y Seguridad*



Social, pues se trata del interlocutor directo del Poder Ejecutivo. Paralelamente, se están manteniendo estas reuniones informativas y de intercambio con los afiliados.

El IASS es un tributo con afectación directa al BPS. Por supuesto, como se comentó en la reunión, se conversó con el Ministerio sobre el curso de acción propuesto por Ud., aunque sin éxito.

Las inversiones tienen la funcionalidad de apoyar el sistema en tiempos de crisis. No obstante, la problemática de financiamiento del sistema IVS no es transitoria sino estructural. Por tanto, un uso continuado de los capitales invertidos conducirán inexorablemente a su agotamiento y a la quiebra del sistema.

La existencia de topes jubilatorios no necesariamente equilibrará el sistema.

Más allá del crecimiento de la actividad inmobiliaria en Montevideo y Punta del Este –hace ya algunos años y en declive-, los mayores aportes se han aplicado a pagar las prestaciones. En las gráficas de la presentación se aprecia claramente el crecimiento de los egresos por encima de los ingresos.

Pregunta 38: ¿Qué significa 2% de monto actual?

En la contribución que se impondrá a los jubilados y pensionistas, ¿se sumará al IASS?

¿Se les cobrará a todos incluso a aquellos con jubilaciones mínimas?

¿Por qué la ley para excluir, en vez de contemplar solo a los que tienen causal jubilatoria, no fija una edad? Ej. Quienes hoy tienen 55 no quedarán comprendidos

Respuesta: *La contribución de las pasividades se calculará sobre los montos nominales. No se ha definido si habrá un monto no imponible.*



En lugar de utilizar una edad de no afectación por la reforma, el diseño plantea un extenso período de transición con una protección más amplia que fijar una edad próxima a la mínima.

Pregunta 39: En el punto como se calcula una jubilación nada aclara que uno de los requisitos es haber tenido la exclusividad de ser afiliado a Caja Notarial, pues el tener aportes a otra Caja baja la tasa

Respuesta: *Sean exclusivos o no, el cálculo de la tasa de reemplazo no cambia.*

Si el sueldo básico jubilatorio no alcanza al mínimo de \$ 37.620, en el caso de actividad exclusiva el sueldo básico se eleva al mínimo para determinar la jubilación. Pero siempre, con la misma tasa de reemplazo.

Pregunta 40: Del proyecto que se presentó surge el 2% para jubilados.

Es muy distinto lo que se plantea ahora

¿Quién y cuándo va a determinar el porcentaje definitivo?

Respuesta: *En principio, la contribución sería de 2% global de las pasividades.*

Ahora bien, es posible –sin afirmar que vaya a ser así– que igualmente se llegue a ese porcentaje global a través de tasas diferenciales.

Pregunta 41: La contribución de los pasivos será del 2% del monto actual

¿Cuál es el monto actual? Y a lo largo del período de transición ¿no aumentará?

¿Por qué las pasividades generadas después de la transición no estarán sujetas a esta contribución?

Y las otras sí la seguiremos aportando si aún seguimos vivos y cobrando nuestra jubilación.



Respuesta: *El monto actual para la contribución de los pasivos es la pasividad nominal.*

Las condiciones de la contribución no variarán una vez aprobada la ley.

Las pasividades causadas después del período de transición van a ser menores que las actuales a las mismas condiciones de edad, años de servicios y aportes. Y esa disminución es superior a la contribución de los pasivos actuales; por ello, no realizarán dicha contribución de 2%.

En suma, por las razones explicadas, lo aportado por el colectivo no alcanza en el presente para pagar las prestaciones prometidas por el sistema. Para resolverlo, contribuimos solidariamente todos los afiliados.

En el futuro, las adaptaciones en los aportes y en los beneficios equilibran el sistema; razón por la cual no es necesaria la contribución de los futuros pasivos luego del período de transición.

Pregunta 42: Actual aporte de los jubilados

Ese 2% que se proyecta, ¿es aparte de lo que actualmente se vierte a Rentas Generales por IASS?

¿Cuál es el origen o fundamento de ese aporte de jubilados cuando no se recibe ningún apoyo extra a nuestro aporte?

Que monto significa ese “aporte” o “regalo” a rentas generales

Respuesta: *El 2% de la contribución de los pasivos es independiente del IASS.*

El fundamento: por las razones explicadas en la presentación, lo aportado por el colectivo no alcanza en el presente para pagar las prestaciones prometidas por el sistema. Para resolverlo, contribuimos solidariamente todos los afiliados.

El monto aproximado de esa contribución de 2% sería hoy de \$ 3:400.000 mensuales.

Pregunta 43: Proponer al Poder Ejecutivo que del porcentaje del IASS se deje un 50% de los aportes por un plazo de años a favor de la Caja Notarial, en virtud de ser uno de los pocos países que tienen agente de retención de impuestos.

¿Se evaluó qué incidencia tienen los gastos de gestión de la Caja en su futuro quiebre?

¿Se piensa en reestructurar los cargos de los empleados y sus sueldos? ¿Está en estudio?

Respuesta: *La labor de los escribanos como agentes de retención de impuestos y su remuneración a través de una afectación parcial impositiva del IASS a favor de la Caja Notarial, no parece ser un camino por el que pueda ser persuadido el Poder Ejecutivo.*

Los gastos de gestión no tienen una incidencia determinante en las tendencias que provocan el desequilibrio del sistema. No obstante, el Directorio ha designado una comisión para el estudio de los gastos de administración.

Pregunta 44: ¿Por qué no se habló de las pensiones?

¿Se va a seguir permitiendo que se cobre más que en el BPS y que no haya un tope como en el mismo?

Respuesta: *En principio, no se prevé reforma para el régimen pensionario, el que se ajustará en igual forma que las jubilaciones.*

Pregunta 45: En mérito de realizar un aporte complementario a los ingresos de la Caja, basándonos en los arts. 53 y 54 de la Constitución y que al menos desde el año 1990, los escribanos somos agentes de retención en base a la primera ley de ajuste fiscal, quisiera saber si en algún momento se podría plantear, que algún porcentaje de lo que se recauda por la actuación que realizamos, se vuelque a la Caja Notarial para capitalizarla, sin perjuicio de la reforma que se plantea y que parece muy racional.

Si todo trabajo debe ser retribuido, y en este caso (agente de retención) no lo es, estaríamos en condiciones de solicitar la retribución correspondiente, que al no



existir al día de hoy, ninguno de nosotros lo reclamaríamos y no tendríamos inconveniente en seguir trabajando gratis, beneficiando a la Caja.

Respuesta: *La labor de los escribanos como agentes de retención de impuestos y su remuneración a través de una comisión de gestión a favor de la Caja Notarial, no parece ser un camino por el que pueda ser persuadido el Poder Ejecutivo.*

Pregunta 46: Comentarios sobre dichos del Sr. Presidente

Pregunta 47: Se habló de una baja de ingresos, y como generación nueva que soy, sé y conozco muchos recibidos que no se dan de alta en la Caja por los montos de esta, por no generar deuda.

¿No les parece que seguir subiendo los aportes desmotiva aún más a tener menos afiliados?

Respuesta: *Entendemos, por las razones expuestas en la presentación, que no hay posibilidades de evitar la suba de los aportes.*

Pregunta 48: ¿Seguiremos sustentando al Sistema Notarial sólo para que nos den pases a especialistas del Británico?

¿No se ha evaluado lo oneroso que eso nos resulta?

Respuesta: *Existen dos fondos en la Caja: el de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) y el Sistema Notarial de Salud. Son fondos independientes y separados.*

La presentación refiere al Fondo IVS y no tiene ninguna incidencia del Fondo SNS.

Pregunta 49: ¿Cuáles son los desafíos y transformaciones que "enfrenta" la Caja Notarial? Las transformaciones proyectadas que desconocemos hasta ahora ¿Cuándo y quienes las confeccionaron y para que se elaboraron? Existe o no un anteproyecto modificativo de nuestra carta orgánica.



¿Ese anteproyecto es para mejorar la previsión social de los notarios o para seguir deteriorándola, como viene sucediendo desde hace décadas, siendo la implantación del Fonasa y la imposición del IASS claros ejemplos de ese notorio deterioro?

¿Para qué se realizan estas fraccionadas reuniones que parten al colectivo notarial e impiden la profundización del análisis de los verdaderos problemas de la Caja Notarial, que están omitidos en estos encuentros que solo "pretenden ser informativos y no resolutivos? Se omite en estos encuentros analizar la improductividad de importantes bienes inmuebles que no producen renta alguna a la Caja y si constantes gastos. Estos improductivos bienes por que no se alquilan o se venden. ¿Por qué se pagan importantes retribuciones gerenciales y de asesoría letrada permanente en materia judicial?

¿Qué pretenden estos encuentros: informar al gremio o que este acate lo resuelto por la Directiva de la Caja Notarial?

¿Por qué tan poca transparencia y tanta desinformación?

Los ingresos y egresos de la Caja Notarial no han tenido modificaciones sustanciales y por lo tanto estimo que no hay déficit ni desfinanciación. ¿Por qué tanto apresuramiento en modificar y seguir deteriorando lo que va quedando de nuestra Caja Notarial, que fue ejemplo a nivel mundial con su Sistema Notarial de Salud que brindaba una asistencia equitativa e igualitaria a muy bajo costo a todos sus afiliados, independiente de sus ingresos y que no le ocasionaba gastos algunos al Estado. En dicha desaparición fue decisivo el mal desempeño de las autoridades que administraban la Caja en ese momento.

Es más que lamentable la actitud que ha asumido la Directiva de la Caja con respecto a la aplicación del IASS. A este nefasto impuesto la Directiva lo considera exclusivamente como un gravamen de exportación para beneficiar exclusivamente a las pasividades del BPS, pero no exige al gobierno un porcentaje del mismo para asistir también a las paupérrimas pasividades que abona la Caja Notarial, que son inclusive menores a la jubilación mínima que abona el BPS (\$ 10.291).



El colectivo notarial necesita conocer cuántas pasividades abona la Caja Notarial que están por debajo de la mínima del BPS y en consecuencia exigir el cumplimiento estricto de la asistencia a la seguridad social que no comprende exclusivamente a las pasividades estatales.

Estimo que son numerosas las pasividades que abona la Caja Notarial que están por debajo de la mínima del BPS. Esas pasividades deben compararse con la totalidad de las jubilaciones y pensiones que abona para conocer su porcentaje y tratar de equipararlas a esa paupérrima retribución.

El colectivo notarial asistió al Estado cuando implanto el IASS que tenía exclusivamente la finalidad la asistencia a una seguridad social. Los afiliados a la Caja Notarial vuelven a asistir al Estado cuando se vació Ancap (U\$S 1.000 millones) con el aumento del IASS y del IRPF.

En el Uruguay hace más de una década que no existe inclusión social alguna habiendo cada vez más excluidos. Éstos son el 76% de los jubilados que perciben jubilaciones paupérrimas y una atención sanitaria muy carenciada. La única inclusión que promueve el Gobierno es la financiera (ley 19210) que permite seguir aumentando la brecha entre ricos y pobres a través de más consumismo y endeudamiento. Uruguay es un país cada vez menos soberano y más dependiente, habiéndose triplicado su deuda pública que alcanza los U\$S 70.000 millones. Lo que hay que modificar es el gobierno y no la Caja Notarial.

Respuesta: *Reflexiones del Esc. Melgar*

Pregunta 50: Cuando se expresa contribución de afiliados activos: dice ESCRIBANOS Y EMPLEADOS, ¿estos empleados comprenden también a los empleados de la Caja?

Respuesta: *Todos los afiliados activos, escribanos y empleados, ajustan sus contribuciones en la propuesta. También los empleados de Caja Notarial, afiliados a la propia Caja.*

Pregunta 51: El 2% de los pasivos, ¿es sobre el bruto o el neto?

¿Los ya jubilados hoy se lo empiezan a pagar también?



Las tasas resultantes de las inversiones, ¿desde cuándo y por qué no cubren la diferencias que no cubren los aportes?

¿En cuánto incide el costo de funcionamiento de la Caja en el presupuesto?

Respuesta: *La tasa de 2% a los pasivos se aplica sobre la jubilación o pensión nominal.*

Van a realizar los actuales jubilados (y pensionistas) y, a una tasa decreciente, los que se jubilen (y pensionen) durante el período de transición.

Las rentas de las inversiones no cubren el déficit previsional pues los egresos por prestaciones crecieron a un ritmo mucho más intenso que el de los ingresos por aportaciones.

El costo de funcionamiento tiene un tope máximo legal de 7% de los ingresos. Su incidencia no es determinante en el desequilibrio estructural. No obstante, el Directorio ha designado una comisión para su estudio.

Pregunta 52: El 2% ¿es razonable que lo paguen todos por igual? ¿o sería

Respuesta: *Pregunta 40*

Pregunta 53: No es consulta, es sugerencia

Te parece más saludable para la Caja un periodo de 10 o 15 años en la transición y no de 20.

En cuanto al 2% de aporte de los jubilados, se debería hacer gradual pues hay diferencia entre la gente que se jubiló con tasa del 65% y la del 50% y los que se jubilaron sin tasa.

Respuesta: *Sugerencias de un menor período de transición y de tasas diferenciales en la contribución de los pasivos, según el régimen de acceso al beneficio.*

Pregunta 54: Los que tienen derechos adquiridos, ¿hasta cuándo se respetan en los 20 años de la transición?

Respuesta: *Los afiliados que hayan configurado causal jubilatoria antes de la vigencia del nuevo régimen conservarán sus derechos.*

Pregunta 55: Si estás aportando hoy más (17,5%) y durante la transición te jubilas, ¿también vamos a contribuir con el 2% por siempre o solo hasta los 20 años de transición?

Respuesta: *Los afiliados que adquieran causal y se jubilen durante el período de transición aportarán una tasa menor de 2%.*

La imposición se mantendrá por todo el período de goce del beneficio.

Pregunta 56: El monto jubilatorio es un derecho adquirido y se viola con la contribución referida en la propuesta.

Los jubilados nos opusimos a la propuesta por el representante de los jubilados y no se dice nada.

Solicito que se detalle esa oposición.

Respuesta: *En el ordenamiento jurídico nacional existen contribuciones de los pasivos*

Pregunta 57: Aporte de usuarios (pensiones)

Aporte de los pasivos

Período de transición

Topes de jubilaciones ni de pensiones

Respuesta: (¿?)

Pregunta 58: ¿Se seguirán acumulando aportes provenientes de otras cajas (BPS) anteriores al inicio de la aportación a la Caja Notarial que tenga el afiliado?



Esto es: Si tiene 10 años de aportes en BPS anteriores, ¿podrá “traerlos” a la Caja Notarial, para llegar a los 30 o 35 años necesarios para configurar la causal?

Respuesta: *En las bases no se introducen modificaciones en el régimen de acumulación de servicios para causar jubilación o pensión.*

Pregunta 59: Respecto de un eventual monto a agregar a la tasa registral, ¿se tendrá en cuenta el monto del negocio? Tener en cuenta antes, escrituras por el mínimo.

Respecto de las pensiones, ¿no se va a adecuar? Vamos a seguir dando pensiones a gente que se ha casado y fallece al año dejando una persona que va a cobrar 20 años más.

Respuesta: *No se ha definido si las contribuciones de los usuarios van a ser variables por el monto del negocio. Podría considerarse siempre que cumpla con los objetivos de simplicidad recaudatoria y de no distorsión de la demanda de servicios notarial.*

El régimen pensionario, en principio, no sería reformado. Se va a ir adecuando en igual medida que el jubilatorio.

Pregunta 60: ¿Por qué no se consultó al gremio antes de presentarlo al Ministerio?

Del 2010 a 2014 hubieron muchísimos edificios muy caros que generaron muchos ingresos.

Los egresos ahora, 1) con el fallecimiento de las grandes jubilaciones y 2) con los topes se va a equilibrar la situación, por eso sería bueno seguir usando las inversiones 3) Tratar por otro modo que IASS de jubilados vuelva a la caja, tratar de arreglarlo

Respuesta: *Si la Caja Notarial va a promover una reforma es imprescindible conversar y plantear sus bases con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pues se trata del interlocutor directo del Poder Ejecutivo.*



Paralelamente, se están manteniendo estas reuniones informativas y de intercambio con los afiliados.

Los mayores ingresos del boom inmobiliario se han utilizado para financiar el crecimiento del costo de las prestaciones.

Las grandes tendencias demográficas y de actualización de pasividades hacen imprescindible evitar el consumo de reservas, so pena de deteriorarlas en un grado extremo. Esto no se va a solucionar por el fallecimiento de las grandes jubilaciones ni por los topes jubilatorios.

Las gestiones por afectar total o parcialmente el IASS han resultado infructuosas.

■